



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: 1. Obedézcase y cúmplase
2. Reconoce Personería y tiene contestada la demanda
Acción: Acción Popular
Demandante: Sebastián Colorado¹
Demandado: Banco Davivienda S.A².
Radicado: 63-001-31-03-003-2021-00132-00

Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone el obedecimiento de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, respecto al conflicto negativo de competencia propuesto el 23 de junio del año avante, en consecuencia, se ordena continuar con el trámite de la acción popular conforme a lo ordenado en su providencia.

Por consiguiente, se reconoce personería a la abogada Beatriz Elena Ramírez López³, para representar los intereses del Banco Davivienda S.A en el trámite de esta acción constitucional, de conformidad y bajo las facultades otorgadas en el certificado de existencia y representación legal aportado, así mismo, se tiene por contestada la demanda por su parte.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Se notifica en estado #93 publicado el 09-08-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7254c8afd9124cf9a7ab0fae869e5bcd43288292e007eac3db81c6d55d
b6358**

Documento generado en 06/08/2021 11:27:34 a. m.

¹ veeduriaciudadana4020@gmail.com

² notificacionesjudiciales@davivienda.com

³ Abogada.beatrizramirez@gmail.com

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>